



Javier Dáneo

Asociado al departamento Corporate and M&A en Fieldfisher



Pacto de socios, su oponibilidad a la sociedad y cuestiones clave para que sea efectivo

A la hora de regular el funcionamiento de una sociedad en la que existen varios socios es, en muchas ocasiones, **es recomendable firmar un pacto de socios para acordar y reflejar los principios generales que regirán la vida de la sociedad** y las relaciones entre los socios y la sociedad.

En cuanto a su regulación, **los pactos de socios se fundamentan en el principio de autonomía de la voluntad de las partes**, regulado en el artículo 1255 del [Código Civil](#), permitiendo a los socios “*establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni el orden público*”. Asimismo, la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 28 establece la posibilidad de inclusión en la escritura y en los Estatutos de “*todos los pactos y condiciones que los socios fundadores juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a las leyes, ni contradigan los principios configuradores del tipo social elegido*”.

En lo que se refiere a su oponibilidad -en tanto que el pacto de socios involucrará o no a la sociedad y ésta, por tanto, estará supeditada o no a un deber de sumisión previsto en el mismo- **resulta de aplicación el artículo 1257 del Código Civil**: el pacto de socios despliega sus efectos *inter partes* y no puede vincular a terceros a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |